

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1271

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.498/84 instados por doña Carmen Miñano Moreno contra INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Yo Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Carmen Miñano Moreno, y de otra y como demandado INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Carmen Miñano Moreno, frente al INEM y «Arteric, S.A.», condeno al ente gestor a que amplíe la concesión dicha hasta seis meses en total, y sobre salario medio de 1.319 pesetas día; ello a título de anticipo y sin perjuicio de la responsabilidad patronal que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura: y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Arteric, S.A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1272

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.499/84, instados por doña Josefa Miñano Sánchez contra INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Miñano Sánchez, y de otra y como demandado INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo en parte la sentencia interpuesta por Josefa Miñano Sánchez, frente al INEM y «Arteric, S.A.», condeno al ente gestor a que amplíe la concesión dicha antes, en el sentido de referirla quince meses en total y sobre salario medio regulador de 1.329 pesetas día;

ello a título de anticipo y sin perjuicio de la responsabilidad patronal que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura: y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Arteric, S.A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1273

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.497/84 instados por doña Virtudes Sánchez Miñano contra INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Virtudes Sánchez Miñano y de otra y como demandado INEM y «Arteric, S.A.», en acción sobre desempleo.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Virtudes Sánchez Miñano, frente al INEM y «Arteric, S.A.»; condeno al ente gestor a que amplíe la concesión dicha antes, en el sentido de referirla a doce meses en total y sobre salario regulador de 864 pesetas día, ello a título de anticipo y sin perjuicio de la responsabilidad patronal que aquí se declara.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura: y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Arteric, S.A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Provincial haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1350

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.252/85, por reclamación de cantidades, instado por M.^a del Mar Navarro Pastor, contra la empresa «Sociter, S.C.L.», con fecha 10-2-86, se ha dictado la siguiente:

Sentencia «in voce»:...

Fallo:...

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Sociter, S.C.L.», a que abone por los conceptos reclamados a M.^a del Mar Navarro Pastor, la cantidad de 131.712 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado «Sociter, S.C.L.», que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús S. Delgado Cruces.

Número 1351

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.431/85, instados por don Francisco Javier Torrano Sigler, contra «Puerta Martínez y Bo», se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a trece de enero de 1986. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Javier Torrano Sigler, vecino de Murcia, asistido de don José Ruiz Sánchez, y de otra y como demandado «Puerta Martínez y Bo», que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa «Puerta Martínez y Bo, S.A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Francisco Javier Torrano Sigler, la cantidad de 113.593 pesetas de las que podrá deducir en su caso, los importes correspondientes a Seguridad Social e impuestos, siempre que acredite su abono documental, si la cantidad reclamada lo ha sido bruta y sin descuentos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.